RESOLUCIÓN SNPP Nº 721/2014

"POR LA CUAL SE DISPONE LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 16/2014 PARA "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS".---------

Asunción, 22 de agosto de 2014

VISTO: El Informe de fecha 30 de julio de 2014, expedido por el Comité de Evaluación, en la cual se eleva el análisis en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 16/14 PARA "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS".----------

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 07 días del mes de julio, siendo las 10:00 horas, contando con la presentación de dos (2) ofertas, pertenecientes a las firmas: TALLER MAFER, TALLER MECANICO PAREDES SRL.----------

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma TALLER MAFER de ANTONIO MALDONADO, la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedió al envío de la nota UOC N° 830/14 de fecha 7/08/14 siendo las 15:01 vía email, y confirmado que recibió el Sr. Antonio Maldonado, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas.----------

Que, la firma TALLER MAFER de ANTONIO MALDONADO en fecha 8/08/14 siendo las 12:40hs ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY DTOR. GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

Ana O. González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 727/2014

"POR LA CUAL SE DISPONE LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 16/2014 PARA "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS".---------

Asunción, 22 de agosto de 2014

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas TALLER MAFER de ANTONIO MALDONADO y TALLER MECANICO PAREDES S.R.L. no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Concurso de Ofertas CO N° 16/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: TALLER MAFER de ANTONIO MALDONADO: Presenta planilla de precios del Formulario de Ofertas *incompleta*, no cotizan los ítems N° 9 al 12 del Lote N° 7 lo cual no se ajustan a los requerimientos del pliego de bases y condiciones del presente llamado. Por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma TALLER MAFER de ANTONIO MALDONADO, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden. TALLER MECANICO PAREDES S.R.L.: Presenta planilla de precios del Formulario de Ofertas *modificada*, no presentan planillas de los lotes no cotizados, lo cual no se ajustan a los requerimientos del pliego de bases y condiciones del presente llamado. Por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma TALLER MAFER de ANTONIO MALDONADO, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 721 /2014

"POR LA CUAL SE DISPONE LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 16/2014 PARA "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS".---------

Asunción, 22 de agosto de 2014

Que, teniendo en cuenta que la presente licitación fue realizada vista la necesidad de contratar Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos para el normal y buen desempeño de la Institución y, en vista a que ninguna de las empresas se ajustan sustancialmente a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, se recomienda la Declaración Desierta de la misma. ----------

Que, el informe del Comité de Evaluación concluye con la recomendación de la Declaración Desierta del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 16/2014 para "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", identificado con ID Nº 275.944. ----------

Que, conforme al Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 textualmente dice: "Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos inc. a) Que no se hubiera presentado oferta alguna; ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*** o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley...".----------

Que, así mismo el Art. 5º de la Ley N° 2199/03 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: ".... Modifícase el Art 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General: .... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas." ----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1º DECLARAR DESIERTO el presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 16/2014 para "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", identificado con el ID 275.944.----------

Ana C. Gonzalez
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 727/2014

"POR LA CUAL SE DISPONE LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 16/2014 PARA "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS".---------

Asunción, 22 de agosto de 2014

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL